

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

28956 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Senin, Sociedad Limitada» en su factoría de Caldas de Reyes (Pontevedra).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por las que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Seninglás» fabricado por «Cristalería Senin, Sociedad Limitada», en su factoría de calle José Salgado, número 14, Caldas de Reyes (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28957 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Burela, Sociedad Limitada», en su factoría de Burela (Lugo).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Burela, Sociedad Limitada», en su factoría de carretera general, kilómetro 416, Burela (Lugo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

28958 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre justiprecio de las fincas números 52, 52 A y 52 B, afectadas por las obras: «Variante de La Roda. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 208,0 al 212,0. Primera y segunda calzada. Tramo: La Roda, término municipal La Roda (Albacete).*

En el recurso de apelación número 2.062/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana Antonia Charco Lozano, contra la sen-

tencia de 8 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 982/1988, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete, sobre justiprecio de las fincas números 52, 52 A y 52 B, afectadas por las obras: «Variante de La Roda. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 208,0 al 212,0. Primera y segunda calzada. Tramo: La Roda, término municipal La Roda (Albacete), con fecha 7 de diciembre de 1993, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Doña Juana Antonia Charco Lozano, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 8 de febrero de 1990, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por la expresada señora impugnando acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete de 29 de junio de 1988, y con revocación en parte de la sentencia apelada únicamente en cuanto por ésta no se concede indemnización de clase alguna por el demérito sufrido en el resto no expropiado, y con estimación también en parte del recurso contencioso-administrativo en su día deducido y con revocación del acuerdo del Jurado objeto de impugnación jurisdiccional, declaramos que el justiprecio por el establecido (438.690 pesetas) procede ser incrementado en la cantidad de 21.100 pesetas, en concepto de indemnización por dicho demérito, haciendo por todo ello un justiprecio total de 459.790 pesetas (S. E. U. O.), manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en él se realizan, cuya cantidad devengará los intereses de demora a que se refiere la regla octava del artículo 52, en relación con los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde el día siguiente a la fecha del acta de ocupación; sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28959 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que modifica el apartado 8.5 del anexo I de la Resolución de 26 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan con carácter experimental ayudas para programas de doctorado de calidad.*

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 8 de octubre), se convocaron, con carácter experimental, ayudas para programas de doctorado de calidad, indicándose en el apartado 8.5 de su anexo I que la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas se adoptaría antes del 1 de enero de 1995.

Teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes recibidas, y la demora que se ha producido en su tramitación por haberse presentado en muchos casos la documentación incompleta, resulta aconsejable modificar la fecha inicialmente prevista para la adjudicación de las indicadas ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

El apartado 8.5 del anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de septiembre de 1994, por la que se convocan, con carácter experimental, ayudas para programas de doctorado de calidad queda redactado de la siguiente forma:

«8.5 La Resolución mediante la que se adjudiquen las ayudas se adoptará antes del 1 de marzo de 1995.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

28960 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden estancias temporales de científicos en base al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society, para el intercambio temporal de personal docente e investigador.

Por Resolución de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaba la presentación de solicitudes de subvención en base al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente e investigador y se establecerían los requisitos para su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del anexo IV de la mencionada Resolución, la Royal Society ha presentado la correspondiente propuesta de financiación por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria he acordado la aceptación de los candidatos propuestos así como la concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo, por considerar que los beneficiarios reúnen los requisitos señalados en los puntos 2 del anexo IV y 7 de la Resolución de 15 de mayo.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.782 del Programa 541A Investigación Científica, desglosado en los ejercicios de 1994, 1995 y 1996. El pago efectivo de las subvenciones para los ejercicios de 1995 y 1996 queda supeditado a la aprobación de los créditos en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a dichos años.

La cuantía de las subvenciones será librada a los organismos receptores, que deberán certificar la incorporación de las mismas a los presupuestos del Centro y justificar su aplicación a los fines determinados, mediante la acreditación de la estancia del profesor invitado y demás normas establecidas por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y las contenidas en la propia Resolución de convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

ANEXO

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Centro	FINIC	FFIN	Dur	Invitado	1994	1995	1996	Subvención
Instituto de Ciencias de la Tierra (Jaume Almera)	95.02	96.01	12	Hardy, Stuart	0	3.223.000	293.000	3.516.000
Estación Biológica de Doñana	94.10	94.10	1	Green, Andrew John	276.000	0	0	276.000
					276.000	3.223.000	293.000	3.792.000

Organismo: Universidad de Santiago de Compostela

Centro	FINIC	FFIN	Dur	Invitado	1994	1995	1996	Subvención
Dpto. Química Inorgánica	95.01	96.12	12	Watkinson, Michael	0	2.772.000	0	2.772.000

MINISTERIO DE CULTURA

28961 ORDEN de 29 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se convocó el Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 10 de octubre de 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 4 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1994, a don Emilio Briatore Alegría, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la persona que se cita, por su brillante trayectoria internacional y en reconocimiento de su gran calidad artística y contribución al engrandecimiento de las artes circenses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.